

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
Entre la

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**  
Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa,  
Tegucigalpa M. D. C., Honduras  
**POR UNA PARTE**

y la

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**  
Calle Ancha, Nº 16, de Cádiz, España  
**POR LA OTRA PARTE**

De una parte la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, en adelante denominada la "UNAH", con RTN 08019995354420, representada por la Licenciada Rectora Julieta CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cedula de identidad No-1518-1954-000375, en su condición de Rectora Interina y Representante Legal según consta en el Acuerdo de Nombramiento No-012013 -JUD-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

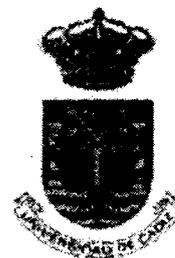
Por la otra parte, la **Universidad de Cádiz (UCA)**, en adelante denominada la "UCA", representada por el Rector D. Eduardo González Mazo, con domicilio en c/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

**CONSIDERANDO:** Que La Universidad Nacional Autónoma de Honduras fue fundada en 1847 y que conquista su autonomía 100 años después, ante los derechos y responsabilidades que le establece la Constitución de la República, percibe con claridad que su ambiente de acción no está limitado a los predios universitarios, sino que su laboratorio es la nación entera.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los **objetivos** de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, contemplados en el artículo 3 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, de su **Ley Orgánica** le





faculta a fomentar y promover el desarrollo de la Educación Superior en beneficio de la sociedad Hondureña; Formar Profesionales del más alto nivel Académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; a promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; a fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia, y la cultura en el nivel educativo que le corresponde; Fomentar la vinculación de la Universidad con las fuerzas productivas, laborales empresariales, así como con las demás que integran la sociedad Hondureña; y, contribuir a la transformación de la sociedad Hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la Educación Superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.





9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

**CONSIDERANDO.**- Que el 27 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación del Gobierno de España hizo pública la Resolución referente a la calificación de Campus de Excelencia Regional al proyecto de agregación "CEIMAR: Campus de Excelencia Internacional del Mar" coordinado por la Universidad de Cádiz, que tiene como uno de sus objetivos la internacionalización de las actividades docentes e investigadoras. Son universidades promotoras del campus, las universidades españolas de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería, la Universidad de Algarve (Portugal) y la Universidad Abdelmalek Essaâdi (Marruecos). Además, son instituciones promotoras del Campus, las instituciones públicas siguientes: el Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (ICMAN-CSIC) y el Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra (IACT-CSIC), ambos institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC); el Instituto Español de Oceanografía (IEO); el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (IFAPA); el Real Observatorio de la Armada (ROA) y el Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM), ambos del Ministerio de Defensa; el Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico perteneciente a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (CAS-IAPH); y el Museo Nacional de Arqueología Subacuática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (ARQUA).

En consecuencia, convenimos suscribir, como al efecto lo hacemos, el presente *Convenio Marco de Cooperación Internacional* entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Cádiz de España, mismas que establecen:

**CLAUSULA PRIMERA: PROPOSITO.**

El establecimiento de relaciones interinstitucionales con la finalidad de identificar y trabajar juntos en áreas de interés común como la docencia, la investigación, la formación y el desarrollo tecnológico o administrativo para el beneficio de sus comunidades académicas y la sociedad.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**



El presente *Convenio Marco*, tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración para el desarrollo de las actividades universitarias en ciencia, investigación y cultura, para potenciar la generación, transferencia y aplicación de conocimiento.

### CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.

1. Realizar actividades académicas dirigidas a personal técnico, docente, estudiantes y sociedad civil mediante la realización, de diplomados, pasantías, estudios de doctorado y estudios de postgrado, según corresponda.
2. Intercambio de estudiantes para la investigación y el estudio.
3. Programas académicos y cursos especiales a corto plazo.
4. Intercambio de materiales académicos y otra información.
5. Actividades conjuntas de investigación, seminarios / talleres y encuentros académicos.
6. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación en sus respectivos campos y áreas de interés.
7. Intercambio de profesores
8. Desarrollo conjunto de actividades de extensión universitaria.

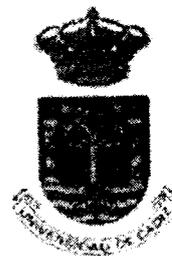
### CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES.

1. Para el desarrollo de cada acción concreta que se desprenda del Convenio Marco se firmará un Convenio Específico, que deberá especificar los objetivos perseguidos, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como Anexos al presente *Convenio Marco de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la cláusula séptima.

2. Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se compromete a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.





3. En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, informes, y demás documentos relevantes relativas a la academia y gestiones administrativas, material técnico, tecnológico, cultural, artístico y deportivo de las entidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.
4. Las actuaciones y actividades que así se decidan y en cualquier caso, las de ámbito marino-marítimo que se aborden entre ambas Instituciones se desarrollarán en el marco del Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR). La UCA, como coordinadora de CEI-MAR, podrá hacer extensibles estas actividades a alguna/s o todas las instituciones promotoras del Campus previo informe y consentimiento de las partes interesadas.

#### **CLAUSULA QUINTA: CONTACTOS INSTITUCIONALES.**

Para la gestión y desarrollo del Presente Convenio Marco se designara como unidades de contacto: por la UNAH, se designara a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel. (504) 22325517, correo [vri.unah@gmail.com](mailto:vri.unah@gmail.com) y a la (Dirección de Postgrados o el CURLA); por parte de la Universidad de Cádiz España se designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales Tel. (+34) 956 015760, [correo internacional@uca.es](mailto:correo.internacional@uca.es), y Gabinete del Rector de la UCA Tel. (+34) 956 015033, correo [gabinete.lector@uca.es](mailto:gabinete.lector@uca.es), quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

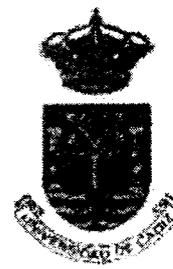
#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma y podrá prorrogarse automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito con al menos noventa días antes de cada vencimiento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO**

Las Unidades designadas por cada Universidad en la cláusula quinta coordinarán la conformación de los equipos técnicos académicos que se requieran para atender la demanda de servicios Universitarios derivados del presente convenio. Asimismo, garantizarán el seguimiento y monitoreo a los Planes de Trabajo, apoyando los procesos con su personal técnico y haciendo las gestiones ante las Autoridades de las respectivas Unidades Académicas Universitarias involucradas en la implementación del convenio para que asignen profesores





para hacer esta labor. Los representantes de estas Unidades constituirán la Comisión de Seguimiento de este convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE DISPUTAS**

El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos de la UNAH y de la UCA.

Para la Universidad de Cádiz, este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.º.1.d) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN**

Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes o por denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de rescisión.

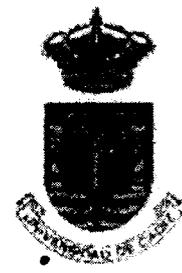
En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Cádiz, España y se comprometen a cumplir las cláusulas estatuidas en toda su extensión.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, ambos de igual valor para cada





una de las partes, en Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán y en la Ciudad de Cádiz, a 1 de marzo de 2013.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS      POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

  
Lic. Julieta Castellanos  
Rectora



  
Dr. Eduardo González Mazo  
Rector